

INSTITUCION  
14 JUNIO 2002 (45)  
EXPIRA  
17 Nov 2006  
NUEVA ZELANDA

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE OTAGO, DUNEDIN, NUEVA ZELANDA  
Y  
UNIVERSIDAD DE COLIMA, COLIMA, MÉXICO**

Este Convenio de Intercambio Estudiantil es un anexo del Memorandum de Entendimiento entre la Universidad de Otago y la Universidad de Colima, fechado el 14 de noviembre del 2001.

### **Introducción**

El propósito de este Convenio es promover el mutuo entendimiento entre la Universidad de Otago y la Universidad de Colima que realce en cada institución la enseñanza, el aprendizaje y los objetivos de internacionalización. La Universidad de Otago y la Universidad de Colima está de acuerdo en instituir este programa de intercambio bajo los siguientes términos:

#### **1.- Duración del Intercambio**

La duración del intercambio por estudiante será tanto por un (1) año académico como por un (1) semestre.

#### **2.- Número de Participantes y Reciprocidad**

La Universidad de Otago y la Universidad de Colima asignarán cuatro (4) lugares por semestre cada año, a menos que este número sea variado por mutuo acuerdo.

#### **3.- Balance del Intercambio**

a).- Ambas instituciones revisarán anualmente el programa por cualquier desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio, y ajustará el número de estudiantes apropiadamente a través de toda la duración del Convenio, así como se esforzarán en alcanzar la paridad antes de que el Convenio termine.

b).- Todos los estudiantes de intercambio que comiencen a estudiar en algún de las instituciones durante el periodo de este Convenio contarán dentro del balance general del Convenio.

c).- Si hay desequilibrio en el intercambio cuando el Convenio expire, el desequilibrio será tomado a lo largo de cualquier subsecuente periodo del Convenio de Intercambio.

#### **4.- Selección de los Participantes, y Admisión**

a).- La institución de origen nominará a los estudiantes de su institución para el intercambio. La institución receptora se reservará el derecho final de aceptar la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio.

b).- El Estudiante de intercambio debe satisfacer todos los requisitos de admisión de la institución receptora incluyendo los requisitos de destreza en el Idioma. Todos los estudiantes de intercambio deben proveer evidencia del nivel satisfactorio de la destreza en el Idioma. La Universidad de Otago y la Universidad de Colima seleccionarán estudiantes con un rendimiento apropiado en el Idioma para participar en el intercambio.

c).- Los estudiantes participantes en el programa continuarán como candidatos para obtener el grado en su universidad de origen. La transferencia de créditos por el trabajo realizado estará bajo el arbitrio de la institución de origen.

d).- El estudiante de intercambio disfrutará de los mismo derechos y privilegios, y estará sujeto a las mismas normas y regulaciones que los estudiantes de la universidad receptora.

e).- Cada institución se reserva los derechos de requerir a los candidatos requisitos de admisión para completar un estándar y proveer los resultados de cualquier examinación. Toda la información debe ser provista en los cursos que los participantes tomen a su institución de origen.

#### **5.- Financiamiento**

a).- Todos los estudiantes de intercambio deberán pagar la cuota de inscripción en su institución de origen. Ningún estudiante de intercambio tendrá cargos de inscripción en la institución receptora.

b).- El estudiante de intercambio no pagará las cuotas de misceláneas tales como cuota de membresía a la unión estudiantil, de asistencia social y recreación así como otras cuotas de la institución receptora.

c).- Si los estudiantes de intercambio requieren pagar cuotas de misceláneas en la institución receptora, ellos serán notificados sobre tales costos, previo a su llegada al país receptor.

d).- Todo el pago del traslado, seguro médico, hospedaje, comida, libros y demás provisiones serán responsabilidad de cada participante individual. Ninguna institución tiene la responsabilidad de ayudar en tales cargos.

e).- Si se solicita, a los estudiantes seleccionados para el programa satisfagan a la institución receptora con un comprobante en el cual demuestren que tiene los fondos necesarios para el transporte de retorno a su institución de origen, así como para los costos de vida durante su estancia en la institución receptora además de los costos especificados en este Convenio.

f).- Cualquier cuota incidental para más servicios, más allá de los especificados en el Convenio deben ser conocidos por el estudiante visitante. Estas cuotas no deben exceder aquellas que normalmente pagan los estudiantes de la institución receptora.

#### **6.- Responsabilidades**

a).- Sujeto a las condiciones señaladas en el párrafo 3 (a), la Universidad de Otago y la Universidad de Colima están de acuerdo en aceptar el número prescrito de estudiantes de intercambio y de inscribirlos como estudiantes de tiempo completo en pregrado por un periodo máximo a un año escolar.

b).- Cada universidad está de acuerdo en aceptar la longitud de cada año escolar, los métodos de aprendizaje y de exámenes como equivalentes a los suyos propios.

c).- Al finalizar el intercambio, la Universidad de Otago y la Universidad de Colima están de acuerdo en proveer una transcripción oficial de los logros del estudiante de intercambio. Donde el consentimiento del estudiante es requerido antes de que la transcripción pueda ser anunciada, tal consentimiento será dado por la universidad receptora al momento de la inscripción.

d).- La Universidad de Otago y la Universidad de Colima están de acuerdo en asistir a cada estudiante de intercambio con:

- Proveyendo con material antes del viaje y orientación a la llegada,
- Proveyendo de los documentos necesarios e información para que el estudiante de intercambio pueda obtener su permiso migratorio o visa,
- Arreglando apropiadamente el lugar de hospedaje, si es requerido,
- Proveyendo asistencia a la llegada, si es requerida,
- Estableciendo un órgano institucional, o utilizando el ya existente, para supervisar el programa de intercambio, y considerar y regular las políticas relacionadas con el programa,
- Designando un contacto administrativo para el acuerdo con total correspondencia a este programa,
- Proveyendo apoyo estudiantil y servicios de asesoría.

## **7.- OTROS**

a).- A todos los estudiantes de intercambio les será requerida la cobertura total del seguro médico para la duración de su estancia en el país receptor.

b).- El estudiante de intercambio tendrá derecho a las facilidades de uso de la institución receptora, en la misma base de los estudiantes de la universidad receptora.

c).- Dependientes son permitidos a acompañar al estudiante de intercambio. Sin embargo, todos los asuntos relacionados con tarifas aéreas, visas/permisos, hospedaje y otras materias relacionados con los dependientes del estudiante serán total responsabilidad de los estudiantes de intercambio.

## **8.- Renovación, Terminación y Enmienda**

a).- Para las condiciones del intercambio no cubiertas por este Convenio, o por problemas que se originen durante el curso del Convenio de Intercambio, ambas partes está de acuerdo en abstenerse de ejercer acción unilateral y consultar y negociar la mutua aceptación de las decisiones.

b).- Enmiendas a este Convenio podrían ser hechas en cualquier momento, por correspondencia, y sólo cuando ambas partes estén de acuerdo. Cualquier enmienda debe ser anexada como apéndice.

c).- Cualquier institución podría terminar el Convenio notificando por escrito a la otra institución seis meses antes. Cualquier estudiante que comience en cualquier institución antes de la fecha de terminación podría completar sus cursos de estudio a través de un acuerdo especial entre ambas instituciones.

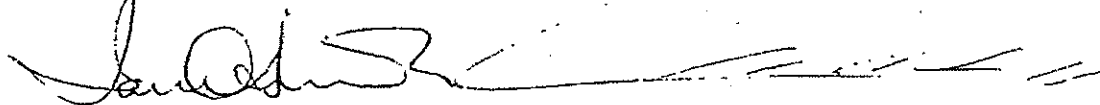
d).- Las instituciones deben conferir concerniente la renovación de este Convenio seis meses antes del periodo de expiración.

**9.- Periodo del Convenio**

Este Acuerdo comenzará el 14 de ~~noviembre~~ <sup>junio</sup> del ~~2001~~ <sup>2002</sup> y expirará el 14 de noviembre del 2006 sujeto a revisión o modificación mutuo acuerdo.

Por y en beneficio de,  
Universidad de Otago

Por y en beneficio de,  
Universidad de Colima



Dr. Ian Smith  
Deputy Vice- Chancellor  
(Research and International)

Dr. Carlos Salazar  
Rector